

DECRETO **Nº** **010/2022**
CRESPO (E.R.), 02 de Febrero de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 865/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Sra. Mariela Guadalupe Colombero, DNI 20.584.063, de fecha 4 de enero de 2022, por medio de la cual y en su carácter de co- titular del inmueble, comparece ante la Municipalidad de Crespo e interpone descargo contra la sentencia recaída en los autos caratulados “BORETTO ARIEL DARIO s/INF. Art. 1º – Ord. 63/19”, en referencia a la aplicación de una multa por desmalezamiento de un lote de su propiedad, sito en calle Luis Federico Leloir Nº 285 de esta ciudad.

Que a fs. 1 obra agregada cédula debidamente diligenciada en fecha 26 de Noviembre de 2021, por medio de la cual se notificó al Sr. Ariel Darío Boretto - titular del inmueble sito en calle Luis Federico Leloir Nº 285, Registro Nº 11.729-, que se encontraba en infracción del Art. 1º de la Ord. Nº 63/19 (sobre desmalezamiento y limpieza de terrenos) y se lo citó para que en cinco días hábiles comparezca a formular descargo y/u ofrecer pruebas en resguardo a su derecho, bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía.

Que a fs. 2-3, obran agregadas acta de infracción Nº 017/21 y fotografía, labrada por el Inspector Municipal Hernán Miño en fecha 24 de Noviembre de 2021, en donde se constató la existencia de maleza y pastos altos en el inmueble ut supra mencionado.

Que no habiendo comparecido y encontrándose vencido el plazo legal, en fecha 16 de Diciembre de 2021, el Juez de Faltas Municipal, solicitó al Área de Servicios Públicos que realice el desmalezamiento y limpieza del inmueble referido.

Que a fs. 6, obra constancia de que en fecha 23 de diciembre de 2021, personal municipal procedió con el desmalezamiento y limpieza del mismo.

Que a fs. 7, el Juez de Faltas Municipal, dictó sentencia mediante la cual aplicó al Sr. Boretto Ariel Darío, una multa de Pesos TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 41/100 (\$ 32.276,41) por infracción al Art. 1º de la Ord. Nº 63/19 en el terreno de su propiedad.

Que a fs. 8, obra agregada cédula de notificación de sentencia en fecha 23 de Diciembre de 2021.

Que a fs. 10, obra presentación de la Sra. Mariela Guadalupe Colombero, D.N.I Nº 20.584.063, de fecha 4 de enero de 2022, por medio de la cual y en su carácter de co- titular del inmueble, solicitó la condonación de la multa, alegando

que si bien la notificación fue recepcionada, debido a problemas personales, no le fue posible contestar la misma ni contratar a alguien para realizar el trabajo en el tiempo estipulado. A su vez, manifestó que la multa es exorbitante y solicitó se revea la misma.

Que a fs. 11, obra agregado volante catastral del cual surge que el Sr. Ariel Darío Boretto y Mariela Guadalupe Colombero, son propietarios del inmueble sito en calle Luis Federico Leloir N° 285 de ésta ciudad, Registro N° 11.729, Sup. 357,04 m2.

Que el Art. 1º de la Ord. N° 63/19 dispone que: *“(...) los propietarios y/o poseedores de terrenos baldíos y/o deshabitados y/o en construcción, ubicados en el radio urbano de la ciudad de Crespo, están obligados a mantenerlos limpios y desmalezados, incluídos el espacio de uso público ubicado entre el límite de la calle y la línea municipal de construcción. (...) Los responsables que incumplieran con la obligación establecida en el presente artículo serán reprimidos con multa equivalente a un litro de nafta súper por cada metro cuadrado de terreno que se encontrare en la situación descripta”*

Que el Art. 3º, establece que *“Las actas que se labraren, serán notificadas a quien resulte contribuyente de la Tasa General Inmobiliaria de dicho inmueble, (...), para que en el plazo de cinco (5) días comparezca por ante el Juzgado de Faltas Municipal para efectuar descargo y ofrecer pruebas en resguardo de su derecho. (...) Dispónese que si el presunto infractor acreditare fehacientemente haber realizado la limpieza del baldío dentro del plazo de comparencia establecido, quedará eximido de la aplicación de multa, sin perjuicio del pago de los aranceles que correspondan por la actuación administrativa. (...).*

Que el Art. 4º, dispone que *“Si el presunto infractor no compareciere o no acreditara el cumplimiento del deber a su cargo, el Juez de Falta dictará sentencia sin más trámite imponiendo la multa establecida.”*

Que es obligación de todo propietario mantener los terrenos limpios y desmalezados.

Que desde el Municipio se obró conforme a la normativa vigente y se notificó debidamente, siendo obligación de todo propietario mantener los terrenos limpios y desmalezados.

Que el valor de la multa está determinado por el art. 1 de la Ordenanza 63/19 *“(la multa a aplicar es en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción).* Que el precio del litro de nafta súper en noviembre de 2021 era de 90,40 (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades el Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina).

Que es importante destacar, que la multa tiene carácter de sanción, no se cobra el desmalezamiento y limpieza realizada.

Que según el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que no correspondería hacer lugar al reclamo interpuesto y en consecuencia confirmar la sentencia dictada por el Juez de Faltas Municipal en fecha 23 de Diciembre de 2021.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- No hacer lugar al reclamo planteado por la Sra. Mariela Guadalupe Colombero, DNI 20.584.063, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, y en consecuencia quede firme la sentencia dictada por el Juez de Falta en fecha 23 de diciembre de 2021.

Art.2º.- Notifíquese al interesado mediante copia de la presente.

Art.3º.- Pásese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.